

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003372

31 MAY 2012

"Por la cual se cancela la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SANANDRESITO 38, y se deroga la Resolución No. 474 del 11 de Febrero de 2008"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que mediante la Resolución No. 474 del 11 de Febrero de 2008, se habilitó el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SANANDRESITO 38, con matrícula mercantil No. 01719303 del 9 de Julio de 2007, con domicilio en la carrera 38 No. 10 A – 78 de la ciudad de Bogotá, D.C.; de propiedad de la sociedad CDA SANANDRESITO 38 S.A. con NIT 900161434-8; para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B;

Que mediante oficio con radicado No. 2012-321-029076-2 del 19 de Abril de 2012, la señora Nanslhy Vianney Leaño Urrego, en su condición de representante legal de la sociedad CDA SANANDRESITO 38 S A con matrícula mercantil No. 01719302 del 9 de julio de 2007 y NIT 900161434-8, solicitó a esta Subdirección, la cancelación de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SANANDRESITO 38, con matrícula mercantil No. 01719303 del 9 de Julio de 2007, domiciliado en la carrera 38 No. 10 A – 78 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el literal A del Artículo 8 de la Resolución No. 2200 del 30 de Mayo de 2006, modificatorio del Artículo 12 de la Resolución No. 3500 del 21 de Noviembre de 2005, establece que la Cancelación de la habilitación de un Centro de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito- puede darse por petición escrita del representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor;

RESOLUCIÓN NÚMERO

003372 31 MAY 2012

"Por la cual se cancela la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SANANDRESITO 38, y se deroga la Resolución No. 474 del 11 de Febrero de 2008"

Que en mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Cancelar la habilitación otorgada mediante la Resolución No. 474 del 11 de Febrero de 2008, al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SANANDRESITO 38, con matrícula mercantil No. 01719303 del 9 de Julio de 2007, domiciliado en la carrera 38 No. 10 A – 78 de la ciudad de Bogotá, D.C.; de propiedad de la sociedad CDA SANANDRESITO 38 S.A. con NIT 900161434-8.

ARTICULO SEGUNDO: Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a cancelar en el sistema el registro del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SANANDRESITO 38, con matrícula mercantil No. 01719303 del 9 de Julio de 2007, domiciliado en la carrera 38 No. 10 A – 78 de la ciudad de Bogotá, D.C.; de propiedad de la sociedad CDA SANANDRESITO 38 S.A. con NIT 900161434-8.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la señora Nanslhy Vianney Leaño Urrego, representante legal de la sociedad CDA SANANDRESITO 38 S A con matrícula mercantil No. 01719302 del 9 de julio de 2007 y NIT 900161434-8; propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SANANDRESITO 38, con matrícula mercantil No. 01719303 del 9 de Julio de 2007, domiciliado en la carrera 38 No. 10 A – 78 de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga la Resolución No. 786 del 6 de Marzo de 2009.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

31 MAY 2012

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R. – Karol Andrea García